RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–63040/2024, caratulado: “RUEDA, TERESA AIDA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9057374/1 presentada por la Sra. RUEDA, TERESA AIDA, solicitando la reconsideración de su subsidio, el cual fue rechazado por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Que, conforme al artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, se establece*: “…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, el informe ambiental realizado a fs. 04/05 por la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort y una situación de “carencia”, considerando que los ingresos percibidos por la solicitante resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación realizada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por la Sra. RUEDA, TERESA AIDA, con domicilio en Manzana 515B, Casa N° 9, Barrio Primera Junta, ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5110580 y ante CoSAySa como Usuaria N° 321464, correspondiente al catastro N° 152523. En consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 01/2025, conforme al artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá presentar la solicitud de renovación a partir del mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 10/01/2025 Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 14/01/2025